



EL VALLE

**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)**

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

**SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA
28/06/2010.**

En El Valle, siendo las trece horas del día veintiocho de junio de dos mil diez, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para la celebración de la sesión ordinaria fijada para el día de la fecha, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan A. Palomino Molina, los Señores Concejales D^a. María Purificación Reyes Garrido, D^a. Silvia Durán Úbeda, D. Nicolás Salazar Montoza, D. Francisco Javier Sáez Sánchez, D^a Antonia Pilar Jiménez López, D^a Yolanda Muñoz Palomino y, no habiendo asistido sin excusa D^a M^a del Carmen Molino Garrido y D. Adolfo Jesús Callejas Maroto, con la asistencia de la Secretaria de la Corporación D^a. Rosa Cruz Jiménez Álvarez.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha 28.04.2010.

No siendo formulada ninguna, el acta quedó aprobada por unanimidad.

**SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS
DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

D. Francisco Javier Sáez Sánchez da cuenta sucinta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía: de la número 69 a 148 de 2010, cuya copia consta en el expediente de la sesión.

**TERCERO.- DECLARAR DESIERTA LA SUBASTA PARA
ENAJENACIÓN DE PARCELA P-9 DE LA UE-5 DE MELEGÍS.**

Con fecha 29.03.2010, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar el pliego de condiciones para la enajenación por subasta y procedimiento abierto de la parcela P-9 de la UE-5 de Melegís, con destino a la construcción de una vivienda libre. (Extremo este que se fundamenta en el informe del técnico municipal de 25 de marzo de 2010). El anuncio de licitación fue publicado en el BOP nº 86, de 7 de mayo de 2010. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, no se presentó ninguna, quedando desierta la licitación.

El artículo 21 b) de la Ley 7/99, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, determina que el procedimiento negociado sin publicidad se aplicará, entre otros supuestos, en la enajenaciones tramitadas por subasta o concurso que no llegaran a adjudicarse por falta de licitadores, siempre que no se modifiquen sus condiciones originales, salvo el precio, y que el procedimiento se culmine en el plazo de un año, computado a partir del acuerdo declarando tal circunstancia (art. 38 R.B.)

La Corporación, por unanimidad de los siete miembros presentes de los nueve que la constituyen, acuerda:

Primero.- Declarar desierta la subasta pública de la parcela P-9 de la UE-5 de Melegís.

Segundo.- Proceder a la enajenación de dicha parcela mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo del art. 21 de la Ley de Bienes y art. 38 del Reglamento de Bienes, sin modificación del resto de condiciones originales del procedimiento.

CUARTO.- APROBACIÓN AVANCE P.G.O.U.

El Sr. Alcalde da cuenta del documento Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de El Valle, redactado por el Arquitecto D. Bernardo Sánchez Gómez, y que consta de una Memoria y 7 planos de ordenación.

El presente documento se redacta en virtud de lo previsto por el art.29 de la LOUA , y recoge la información, criterios y objetivos del planeamiento, modelo territorial propuesto, clasificación y calificación del suelo asignado, usos, intensidades, caracteres de la ordenación propuesta en cuanto a viario, espacios públicos y, un avance de los aspectos normativos y de gestión.

La Corporación, por mayoría absoluta con los votos a favor de los cinco miembros del PSOE y la abstención de los dos miembros del PP, acuerda:

Primero.- Aprobar el avance del Plan General de Ordenación Urbanística de El Valle, promovido por el Ayuntamiento y redactado por D. Bernardo Sánchez Gómez.

Segundo.- Someter el documento Avance del PGOU de El Valle a información pública, en virtud de lo dispuesto por el art. 29 de la LOUA, por plazo de un mes, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, mediante anuncios en el BOP y en un diario de mayor difusión de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y puedan presentarse sugerencias y alternativas, propiciando así la participación ciudadana.

QUINTO.- REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 1237/2010 SECCIÓN 3U, RECURRENTE D. JOAQUÍN MUÑOZ MUÑOZ.

D. Francisco Sáez Sánchez da cuenta del oficio recibido de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en relación con el procedimiento ordinario Nº 1237/2010 Sección 3U, NIG 1808733O20101001594, por el que se notifica la interposición de recurso contencioso administrativo por D. Joaquín Muñoz Muñoz siendo el acto recurrido *“acuerdo de 20/04/10 del Ayuntamiento de El Valle, por cuya virtud se desestimaba la solicitud del recurrente referida a certificación acreditativo del silencio positivo en orden a licencia de segregación. Asimismo se impugnan las Normas Subsidiarias de las que trae causa la segregación”*.

Por Resolución de 21 de junio de 2010, por urgencia, se solicitó asistencia jurídica y se otorgó representación y defensa, a la Excm. Diputación Provincial.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

La Corporación, por mayoría absoluta con los votos a favor de cinco miembros del PSOE y la abstención de los dos miembros del PP, acuerda:

1.- Oponerse a la acción ejercitada contra el Ayuntamiento y solicitar asistencia jurídica a la Excm. Diputación Provincial, a tenor de lo dispuesto en los artículos 36. 1b) de la Ley 7/85, 30.6 b) del R.D.L. 781/86 y 11 c) de la Ley 11 /87.

2.- Otorgar la representación y defensa en juicio al letrado correspondiente que preste sus servicios en el Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial

SEXTO.- APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, ha incorporado parcialmente al derecho español la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006.

La Ley 17/2009 dispone que, la normativa reguladora de una actividad de servicios o de ejercicio de la misma no podrá imponer a los prestadores un régimen de autorización salvo excepcionalmente y siempre que concurren las siguientes condiciones que habrá que motivar suficientemente en la Ley que lo establezca: no discriminación, necesidad y proporcionabilidad.

Ante esta situación, se ha propuesto un modelo tipo de Ordenanza Municipal, redactada por las Diputaciones Provinciales y la FAMP, del siguiente tenor literal y que corresponde aprobar siguiendo el procedimiento previsto por el art. 49 de la Ley 7/85.

ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Exposición de Motivos
CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

- Artículo 1. *Objeto*
- Artículo 2. *Definiciones*
- Artículo 3. *Ámbito de aplicación*
- Artículo 4. *Exclusiones*
- Artículo 5. *Normas comunes para el desarrollo de las actividades*
- Artículo 6. *Consulta previa*
- Artículo 7. *Documentación necesaria para las distintas actuaciones*

CAPÍTULO SEGUNDO

Régimen de declaración responsable

- Artículo 8. *Toma de conocimiento*
- Artículo 9. *Comprobación*

CAPÍTULO TERCERO
Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos

Artículo 10. *Instrucción*

Artículo 11. *Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía*

Artículo 12. *Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*

Artículo 13. *Resolución de la licencia de apertura de establecimientos*

CAPÍTULO CUARTO
Inspección

Artículo 14.- *Potestad de inspección*

Artículo 15.- *Actas de comprobación e inspección*

Artículo 16. *Suspensión de la actividad*

CAPÍTULO QUINTO
Régimen sancionador

Artículo 17. *Infracciones y sanciones*

Artículo 18. *Tipificación de infracciones*

Artículo 19. *Sanciones*

Artículo 20. *Sanciones accesorias*

Artículo 21. *Responsables de las infracciones*

Artículo 22. *Graduación de las sanciones*

Artículo 23. *Medidas provisionales*

Artículo 24. *Reincidencia y reiteración*

Disposición adicional única. *Modelos de documentos*

Disposición transitoria primera

Disposición transitoria segunda

Disposición derogatoria

Disposición final. *Entrada en vigor*

Anexos

Exposición de Motivos

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés



EL VALLE

**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)**

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En el ámbito local, la licencia de apertura de establecimiento ha constituido un instrumento de control municipal con el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del interés general justificado por los riesgos inherentes de las actividades de producir incomodidades, alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanísticos, o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes. Sin embargo, las recientes modificaciones otorgan a la licencia de apertura un carácter potestativo para el municipio, salvo cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, en cuyo caso los regímenes de autorización previa se encuentran limitados conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Por otra parte, del análisis del procedimiento administrativo en orden a la concesión de licencias, pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los arts. 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por la que se deberán revisar los procedimientos y trámites para eliminar los que no sean necesarios o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores.

Como consecuencia, este Ayuntamiento, dentro de las medidas de adaptación a la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, pretende facilitar y facultar la puesta en marcha de actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, así como otras actividades no incluidas de menor impacto medioambiental con el fin de extender la eliminación de trabas y agilización administrativa a otras actividades, de forma que podrán iniciarse sin previa licencia municipal desde el mismo día de la presentación de la declaración responsable, sin necesidad de esperar a la finalización del control municipal, el cual se mantiene aunque se articule a posteriori. De este modo, la mencionada presentación, y la toma de conocimiento por parte de la Administración no supone una autorización administrativa para ejercer una actividad, sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y activar las comprobaciones pertinentes. El mantenimiento de la licencia previa en la apertura de determinadas actividades se justifica por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano.

Se ha optado por establecer sólo el régimen de declaración responsable y no hacer uso de la comunicación previa debido a que ambos

instrumentos son igualmente ágiles para el ciudadano aunque con la ventaja de que la declaración responsable contiene una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente Ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos, locales, o lugares estables, ubicados en el término municipal de El Valle, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta Ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y con la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. «Actividad Económica»: Toda aquella actividad industrial o mercantil consistente en la producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el art. 22.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

2. «Servicio»: cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. «Declaración responsable»: el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

4. «Autorización»: cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica o su ejercicio.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación*

1. El **régimen de declaración responsable y control posterior** se aplica a:

a) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando no se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

c) Modificaciones de las actividades sometidas a declaración responsable.

d) El cambio de titularidad de las actividades.

2. Por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano, el **procedimiento de concesión de licencia municipal de apertura** se aplica a:

a) Los supuestos previstos en normas con rango de ley de actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, y concretamente las referidas a espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario de acuerdo con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

c) Modificaciones de las actividades sometidas a licencia municipal.

3. Sin perjuicio del régimen y procedimientos previstos en los anteriores apartados, las actividades en ellos referidas deberán obtener las demás autorizaciones que fueran preceptivas de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

Artículo 4. *Exclusiones*

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los siguientes establecimientos y actividades, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación:

a) El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas,

siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional, siempre que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera, no asimilables a los producidos por el uso residencial. No están amparadas expresamente de esta exclusión aquellas actividades de índole sanitaria o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales.

b) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

c) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

d) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

e) El uso del dominio público que pueda realizarse en el ejercicio de una actividad económica.

Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades

1. Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

2. La licencia de apertura o la declaración responsable caducarán en el caso de que se suspenda la actividad o cese el ejercicio de la misma por un período superior a un año. En tal caso, para poder reanudar el ejercicio de la actividad correspondiente se requerirá el otorgamiento de nueva licencia de apertura o la presentación de declaración responsable.

Artículo 6. Consulta previa

1. Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los interesados podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación al interesado de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

a) Requisitos exigidos.

b) Documentación a aportar.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.

d) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

3. El sentido de la respuesta a las consultas formulada no tendrá carácter vinculante para la Administración.

4. Si se presentara la declaración responsable, o se solicitara licencia en un momento posterior, se hará referencia clara al contenido de la consulta previa y su contestación.

Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones

1. Se adoptarán modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Dichos modelos deberán estar a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en la oficina municipal de información al ciudadano.

2. **En las actuaciones sometidas a licencia municipal se presentará con carácter general la siguiente documentación**, además de la exigida, en su caso, por la normativa sectorial aplicable:

a) Modelo normalizado de solicitud de licencia debidamente cumplimentado, que podrá incluir un apartado de declaración responsable con el único fin de simplificar la aportación de datos.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación en los casos en que proceda.

c) Indicación que permita la identificación, o copia del abono de la tasa correspondiente a la concesión de licencia.

3. **Complementariamente se exigirá la siguiente documentación en las actuaciones sometidas a licencia municipal:**

a) En las **actuaciones sometidas a licencia municipal de apertura:**

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento.

- Indicación que permita la identificación, o copia de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU), según proceda, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007.

b) En las **actuaciones sometidas a licencia municipal para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.**

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido

destino urbanístico del establecimiento, en el supuesto de que la actividad se desarrolle en un establecimiento.

- Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y justificante del pago del último recibo.

- Documentación complementaria exigida en la normativa sectorial que regule la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

4. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

- a) Modelo normalizado de Declaración responsable debidamente cumplimentado, en relación con el cumplimiento previo al inicio efectivo de la actividad y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.

- b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

5. Complementariamente, se deberá identificar o se podrá aportar con carácter voluntario, según se indique, la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o indicación que permita su identificación.

- Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación.

- Indicación que permita la identificación, o copia del instrumento de prevención y control ambiental, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

- En caso de cambios de titularidad, copia del documento acreditativo de la transmisión, e indicación que permita la identificación o copia de la licencia de apertura o en su caso de la toma de conocimiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

Régimen de declaración responsable

Artículo 8. Toma de conocimiento

1. La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.
2. La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de tres meses.
3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.
4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 9. Comprobación

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de requisitos de carácter esencial. Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
2. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.
3. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará acta de comprobación.
4. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable se formalizará en un informe técnico que verifique la

efectiva adecuación de la actividad a la normativa aplicable, sin perjuicio del procedimiento de protección de la legalidad que en su caso pudiera iniciarse.

CAPÍTULO TERCERO

Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos

Artículo 10. Instrucción

1. Los servicios técnicos competentes comprobarán que la documentación aportada se ajusta a la actividad solicitada, emitiéndose informe sobre si el local o establecimiento e instalaciones donde se pretende ubicar la actividad reúnen las condiciones adecuadas de tranquilidad, seguridad, salubridad y medio ambiente, y demás de aplicación conforme a la normativa vigente, si resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo, y si se debe adoptar alguna medida correctora, terminando con una propuesta de concesión o denegación de la licencia solicitada.

2. Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

3. Cuando la actuación no esté incluida entre las previstas para ser tramitadas por el procedimiento solicitado, o cuando no se ajuste al planeamiento vigente, se notificará esta circunstancia al solicitante indicándole, en su caso, cuál sería el procedimiento adecuado y la documentación que debería aportar.

Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía

1. En las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica, Autorización Ambiental Integrada y Autorización Ambiental Unificada, se deberá aportar un ejemplar idéntico de la documentación que se entregue a la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio del resto de documentación exigida para la licencia municipal. Asimismo, una vez obtenida la autorización correspondiente se deberá aportar copia de la misma o indicación que permita su identificación.

2. La resolución desfavorable del instrumento de prevención y control ambiental determinará en todo caso la denegación de la licencia solicitada. Por su parte, la resolución ambiental favorable de una actuación no será óbice para la denegación de la licencia de apertura por otros motivos.

3. El acto de otorgamiento de la licencia de apertura incluirá las condiciones impuestas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario

1. De conformidad con los apartados 2, 3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, están sometidas a licencia municipal previa las siguientes actuaciones:

a) La instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas.

b) La instalación de atracciones de feria en espacios abiertos, previa comprobación de que las mismas reúnen las condiciones técnicas de seguridad para las personas, a tenor de la normativa específica aplicable.

c) Los establecimientos públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, cuando no disponga de licencia de apertura adecuada a dichos eventos o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público.

2. En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos, si el correspondiente establecimiento se pretende destinar ocasional o definitivamente a otra actividad distinta de aquélla para la que originariamente fue autorizado, se habrán de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto.

3. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

4. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

5. La licencia se extingue automáticamente a la terminación del período de tiempo fijado en la autorización concedida.

Artículo 13. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos

1. El plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución de la licencia de apertura de establecimientos será de dos meses, salvo que se establezca otro distinto en la legislación sectorial, y podrá quedar condicionada, en su caso, al cumplimiento de las posibles medidas correctoras, además de las previstas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente. El plazo

comienza a contar desde la fecha en que la solicitud, tenga entrada en el registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. En los casos de autorización ambiental de competencia autonómica, el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto cuando se transfieran facultades relativas al dominio público o al servicio público, o venga establecido por la normativa sectorial de aplicación, como es el caso de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, que habrán de entenderse desestimadas. Asimismo, la resolución presunta del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente no podrá amparar el otorgamiento de licencia en contra de la normativa ambiental aplicable.

3. La licencia o, en su caso, el documento que justifique la concesión de la misma por silencio administrativo deberá estar expuesta en el establecimiento objeto de la actividad.

4. No se podrán entender obtenidas licencias para actuaciones distintas a las previstas en esta ordenanza, o que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico vigentes.

5. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Serán transmisibles conforme a los requisitos establecidos por la normativa de régimen local.

CAPÍTULO CUARTO **Inspección**

Artículo 14. *Potestad de inspección*

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a las normas sectoriales que correspondan. En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Artículo 15. *Actas de comprobación e inspección*



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta, cuyo informe podrá ser:

a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.

b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.

c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

Artículo 16. Suspensión de la actividad

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 23.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente

ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

CAPÍTULO QUINTO **Régimen sancionador**

Artículo 17. *Infracciones y sanciones*

1. En defecto de normativa sectorial específica, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 18. *Tipificación de infracciones*

1. Se consideran infracciones muy graves:

- a) El ejercicio de la actividad sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable.
- b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretadas por la autoridad competente.
- c) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 21.
- d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
- e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones de la licencia.
- b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.
- c) El mal estado de los establecimientos públicos en materia de seguridad, cuando disminuya el grado de seguridad exigible.
- d) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las autorizadas.
- e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.
- f) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento.
- g) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.
- h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario autorizado.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

- i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.
- j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.
- k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.
- l) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves:

- a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
- b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.
- c) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura, autorización, toma de conocimiento, o del silencio administrativo estimatorio, según corresponda.
- d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.
- e) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.
- f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 19. Sanciones

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.
- b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.
- c) Infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

Artículo 20. Sanciones accesorias

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevarán aparejada las siguientes sanciones accesorias, cuando se deriven efectos perjudiciales para la salud, seguridad, medio ambiente, o intereses públicos o de terceros:

- a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.
- b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres

meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

c) Revocación de las licencias para las infracciones graves y muy graves.

Artículo 21. Responsables de las infracciones

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras y en particular:

a) Los titulares de las actividades.

b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad

c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 22. Graduación de las sanciones

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.

b) El beneficio derivado de la actividad infractora.

c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.

d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

e) La comisión de la infracción en Zonas Acústicamente Saturadas.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 23. Medidas provisionales

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

Artículo 24. Reincidencia y reiteración



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

Disposición adicional única. Modelos de documentos

1. Se establecen los correspondientes modelos normalizados de declaración responsable, solicitud de licencia, y consulta previa en los anexos I, II, y III.

2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta Ordenanza.

Disposición transitoria primera. Procedimientos en tramitación

En relación con los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

Disposición transitoria segunda. Mantenimiento temporal de la licencia de apertura

1. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá para las actividades sometidas al procedimiento de Calificación ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia en la normativa medioambiental.

2. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá para las actividades dentro del ámbito de aplicación de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia o se establezca de manera expresa el sometimiento a declaración responsable.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXOS

Anexo I Modelo de declaración responsable.

Anexo II Modelo de solicitud para la concesión de licencia de apertura.

Anexo III Modelo de consulta previa a la apertura de establecimiento.

Los Anexos I, II y III se encuentran disponibles en el expediente de tramitación de la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el inicio de actividades económicas.

La Corporación por mayoría absoluta, con los votos a favor de cinco miembros del PSOE y la abstención de los dos miembros del PP, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el inicio de actividades económicas.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no sean presentadas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

SÉPTIMO.- MOCIÓN DEL PP SOBRE MODIFICACIÓN DEL MODELO DE FACTURA DE AGUA.

D. Francisco J. Sáez Sánchez da cuenta de la moción PP sobre modificación del modelo de factura de agua:

Los concejales integrantes del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, EXPONE:

Que habiendo recibido quejas de varios vecinos del municipio por no especificarse en la factura del agua todos los gastos que realizan indicando únicamente el consumo, el IVA, la tasa de alcantarillado y la tasa por el servicio de recogida de basura, y elidirse, por ejemplo el servicio de depuración de aguas,

Formulan, para su discusión y, en su caso aprobación en el Pleno ordinario próximo la siguiente MOCIÓN:

Que se modifique el modelo de factura de agua y se incluya detalladamente en ella el gasto por el servicio de depuración de aguas justificando la cantidad total a abonar y especificando de forma clara cada tasa como uno de los medios para aclarar los cobros que el Excmo. Ayuntamiento de El Valle efectúa a los vecinos.

El Sr. Alcalde responde que quien está interesado y lo solicita se le da el recibo completo en el Ayuntamiento, no obstante se ha solicitado a la Excmo. Diputación Provincial de Granada y a Caja Granada el que aparezca en el recibo de cobro los datos completos de la factura.

Se está peleando para que lo hagan sin coste alguno.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

OCTAVO.- MOCIÓN DEL PP SOBRE REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS DE ACCESO AL MUNICIPIO.

D. Francisco J. Sáez Sánchez da cuenta de la moción PP sobre reparación y ampliación de carreteras de acceso al municipio:

Los concejales integrantes del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, EXPONE:

- Que las carreteras de acceso al municipio de El Valle (desde Lecrín, El Pinar y Allbuñuelas) están en malas condiciones, son típicas de un lugar dejado y sin intenciones de desarrollo.
- Que la mala situación en que se encuentran dificultan la comunicación entre los distintos municipios y provocan una alarmante situación de inseguridad vial no sólo para vehículos sino también para los viandantes.

Formulan, para su discusión y, en su caso aprobación en el Pleno ordinario próximo la siguiente MOCIÓN:

Que se lleven a cabo todas las actuaciones necesarias para que la Diputación Provincial amplíe y repare las carreteras de acceso al municipio de El Valle y, en su caso, establezca convenios de actuación con los municipios de Lecrín, Albuñuelas y El Pinar con el fin de exigirle el arreglo de dichas vías de forma correcta y no iniciando únicamente el asfaltado de la calzada, sino ampliándola y borrando los desniveles entre la plataforma y la parte intransitable existente junto a ella que a veces se utiliza como arcén, pidiendo, asimismo, la creación de arcenes pavimentados.

El Sr. Alcalde responde que las obras de mejora de la carretera de Saleres-Albuñuelas están previstas para el próximo mes de septiembre; del resto de carreteras se va a redactar un proyecto con los puntos negros (curvas más estrechas).

NOVENO.- INFORME DE GESTIÓN

NUEVAS TECNOLOGÍAS :

- * Se abre el Centro Guadalinfo de lunes a viernes de 10 a 13 y de 17 a 20 horas.
- * Acceso gratuito a Internet en las tres bibliotecas.
- * Subvención de 100 € para la compra de ordenadores.

MEDIO AMBIENTE :

- * Limpieza quincenal de las calles.
- * Limpieza de los jardines y contenedores.
- * Limpieza de cunetas y cementerios.
- * Reposición de 20 contenedores de basura deteriorados.

E D U C A C I Ó N Y F O R M A C I Ó N :

- * Biblioteca de Melegís: se abre martes, miércoles y viernes de 5 a 7.
 - * Biblioteca de Restábal: Se abre de 10 a 13 y de 17 a 20 horas de lunes a viernes.
 - * Biblioteca de Saleres: se abre los lunes y jueves de 5 a 7 de la tarde.
- Compra de libros para las bibliotecas de El Valle.

A G R I C U L T U R A Y O B R A S P Ú B L I C A S :

- Entubado con tubo PVC-400 de 600 metros de la Acequia de los Arcos.
- Hormigonado de 400 metros del carril de la Fuente Chica.
- Apertura del Carril Escuelas, 1500 metros con muros de bloques y entubado de acequias.
- 55 metros ejecutados del muro de contención del Polideportivo de Melegís.
- Terminación de la calle Escuelas: pavimentación, saneamiento e instalaciones (500 metros de conducción de agua para riego.)

S E R V I C I O S M U N I C I P A L E S :

- * Mantenimiento de la EDARU.
- * Extracción periódica de los fangos de la EDARU.
- * Control de cloros.
- * Oficinas desplazadas en Melegís y en Saleres.
- * Instalaciones eléctricas y licencias de atracciones de ferias para las fiestas de Melegís y del Cerro.
- * Reparación de 12 averías de agua.
- * Reparación de 31 farolas fundidas.
- * Preparación del Avance del PGOU de El Valle.
- * Recogida de enseres una vez al mes en los tres pueblos.

C U L T U R A Y T U R I S M O :

- Participación en la gestión de hermanamiento Valle de Lecrín con Italia.
- 6 de abril: Inauguración de la Rotonda del Calvario en Restábal por el Rector Magnífico de la Universidad Granada.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

- 5 de mayo: Polideportivo de Melegís: se pone la 1ª piedra y se realiza un muro de contención.
- Exposición de los trabajos Becas Al Raso 2009 en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Granada y preparación de la nueva edición Al Raso 2010.
- Nuevo Contrato de Concesión Administrativa del Camping del Valle a OJE.
- Mayo: Romería del Cerro y comida popular.
- Mayo: organización del próximo festival de flamenco en julio.
- 5 de junio: patrocinio del XIV Trofeo de Ciclismo Antonio Ruiz.
- 11-13 de Junio: Fiestas de San Antonio: contribución del Ayuntamiento a espectáculos.
- Planificación del programa juvenil y cultural de verano incluyendo la muestra audiovisual de cine de verano.

DIFUSIÓN Y ASISTENCIA USUARIOS

- Asesoramiento sobre diferentes ayudas y subvenciones para Entidades Locales:

PFEA,

Subvenciones de la Junta de Andalucía (Gobernación, Turismo y Deporte, Empleo, Justicia, Igualdad y Bienestar Social, Innovación...),

Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local,

Programa MEMTA, Programa PROTEJA,

Programas Concertación Diputación Granada

Ayudas por daños en infraestructuras por causa de fenómenos meteorológicos

- Difusión de Cursos , Jornadas....

- Difusión y asesoramiento sobre ayudas a emprendedores:

- Concesión de subvenciones a mujeres y empresas de mujeres para el fomento y mejora empresarial, para el año 2010. 16 Cartas difusión. Dos ayudas tramitadas. ASESORAMIENTO PARA REMISIÓN DOCUMENTACION SUBSANACIÓN

- Ayudas al establecimiento como autónomo: 12 cartas difusión posibles usuario, 1 asistencia

-Ayudas al mantenimiento como autónomo: 12 cartas difusión posibles usuarios, 8 asistencias, 1 derivación

1.- Apoyo a emprendedores

Licencias Actividad:

Asesoramiento a usuarios sobre nueva regulación de licencias actividad tras entrada en vigor de la Directiva de Servicios

Comunicaciones de inicio de actividad recibidas:

2 viviendas turísticas: Juan Miguel Maroto de la Puente

1 Peluquería: M^a del Mar Roldán

1 Agencia de Viajes: Al Home Andalusia

Alojamientos Comunitarios Turísticos Rurales: Carlos González Martín, Jesús del Moral Guerrero, Paul Venables, William Van Klaveren, Alexander Hamilton Dyce, Robert Pollin, Manuel Briesde, Marcos Puerta Terron, Octavio Moles Quitian. Asesoramiento y Tramitación Proyecto Actuación y Licencia de Actividad.

Subvención mujeres emprendedora: Subsanación dos ayudas tramitadas a mujeres emprendedoras.

2.- Visita obras y seguimiento trabajadores contratados en relación a obras acogidas a:

- Programa Fomento Empleo Agrario:

- Año 2009 Ordinario. Calles, Caminos y Acequias (Calle Escuelas de Saleres, Acequia del Lugar)
- Año 2009. Especial. Entubado Acequia de los Arcos

- Subvención Gobernación.. Obra Reparación y Acondicionamiento C/ Iglesia

- Subvención Infraestructuras Agrarias. Obra Acondicionamiento de caminos rurales en El Valle Camino de los Secanillos, Camino Cara la Venta y Camino de la Fuente Chica.

- Construcción Pista Polideportiva cubierta

- Acondicionamiento Calle Pontanillas Saleres

- Acondicionamiento Calle Carretera Saleres

3.- Tramitación ofertas de empleo.

Oferta 12.04.2010: 1 peón

2 albañiles

AYUNTAMIENTO

NORMATIVA REGULADORA	ORGANISMO QUE CONVOCA	OBJETO DE LA SOLICITUD	ESTADO DEL EXPEDIENTE
ORDEN 9 DE NOVIEMBRE DE 2006 POR LA QUE SE REGULA SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO , CONVOCATORIA 2007	CONSEJERIA TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	ILUMINACION DE LA IGLESIA DE SALERES Y MEJORA DE ENTORNOS Y ACCESOS	EXPEDIENTE : Subsanación justificación Fecha de solicitud: 13.02.2007 Importe solicitado: 68.758,20 €
R-D 307/2005 18 DE MARZO	MIN INTERIOR, SUBDELEGACIÓN GOBIERNO	SOLICITUD AYUDA POR DAÑOS PRODUCIDOS INFRAESTRUCTURAS	EXPEDIENTE: Seguimiento expediente. Fecha de solicitud:



**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)**

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

**Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181**

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

		LOCALES	27.01.2010
			Importe solicitado: 24.000 €
R D-L 13/2009 DE 26 OCTUBRE FONDO PARA EL EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD LOCAL	MIN POLITC TERRITORIAL	ACONDICIONAMIENTO Y DOTACIONES URBANÍSTICAS EN LA C. PONTANILLAS DE SALERES	ESTADO EXPDT: conclusión procedimiento adjudicación REMISIÓN CERT ADJUDICACIÓN E INGRESO 85% SUBV INICIO OBRA 8 MAYO 2010. 1ª CERTIFICACION PAGADA Resolución concesión 01.02.2010 Importe concedido:33,820,11 €
		DOTACIÓN Y RENOVACIÓN SERVICIOS URBANÍSTICOS EN C. CARRETERA SALERES	ESTADO EXPDT: Conclusión adjudicación obra. REMISIÓN CERT ADJUDICACIÓN E INGRESO 85% SUBV INICIO OBRA 24.05.2010 Resolución concesión 01.02.2010 Importe concedido: 91.908,88 €
ORDEN DE 12 DE NOVIEMBRE 2009	CONSEJERIA TURISMO	DOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA SIGNIFICACION DE HECHOS HISTÓRICOS: LEVANTAMIENTO DE LOS MORISCOS EN BARRANCO DE LUNA (SALERES)	ESTADO EXPDT: SOLICITUD EN TRAMITE. Fecha solicitud: 11.02.2010 Solicitado: 116.963,37 €
ORDEN 21 NOVIEMBRE 2008/ORDEN 5 DIC 206	CONSEJERÍA EMPLEO	TALLER DE EMPLEO: VIVERISMO FORESTAL	ESTADO EXPDT: REFORMULACIÓN Y ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN 24.06.2010 Fecha solicitud: 30.01.2010 Solicitado: 263.046,36 €
	DIPUTACIÓN	FERIA DEL CÍTRICO 2010	ESTADO EXPDT: CONCEDIDO 1800 € PREPARACIÓN JUSTIFICACIÓN Fecha solicitud: 18.02.2010
	PRODER		ESTADO EXPDT: SOLICITUD EN TRAMITE. Fecha solicitud: 18.02.2010 Solicitado: 16.000 €

	CONSEJERÍA TURISMO		ESTADO EXPDT:JUSTIFICACIÓN GASTO CONCEDIDO 600 € EMPRESA PÚBLICA TURISMO ANDALUZ Fecha solicitud: 18.02.2010
Orden de 30.11.2009, por la que se modifica la de 8 de marzo de 2007, que establece las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en materia de organización de acciones formativas y para la financiación de gastos corrientes a organizaciones sindicales, recuperación de la memoria histórica y mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz.	CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz. ESTANTERÍAS Y ARMARIO ARCHIVADOR Y MESA Y SILLAS DE REUNIÓN	EXPEDIENTE: RESUELTA. NO CONCEDIDA POR FALTA DE PRESUPUESTO Fecha de solicitud:: 11.02.2010 Importe concedido: 1.000,00 €
ORDEN 02,12,2009 BOJA Nº 5 11,01,2010	CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SUBVENCIÓN MEMORIA HISTÓRICA. CONSTRUCCIÓN DE UN MAUSOLEO EN MELEGÍS	EXPEDIENTE:: NO CONCEDIDA Fecha de solicitud: 15.03.2010 Importe concedido: 5.000,00 €
ORDEN 26,01,2010 BOJA Nº19 DE 29,01,10	CONSEJERÍA AGRICULTURA	INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS 2010 CAMINOS DEL CAMPING, DE LA HOYA ALTERA, DEL CEMENTERIO A LA SIERRA DE RESTÁBAL, Y DEL LLANO DEL MAGRO Y CANTERA	EXPEDIENTE:: SUBSANACIÓN REALIZADA// EN TRAMITE Fecha de solicitud: 11.02.2010 Importe solicitado: 217.626,59 €
ORDEN 12,01,2010. BOJA Nº 20 DE 01,02,2010	CONSJ IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	SUBVENCIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL: MANTENIMIENTO DE CENTROS DE DÍA 2010, MELEGÍS, RESTÁBAL Y SALERES	EXPEDIENTE:: RESOLUCIÓN CONCEDIDA. HECHO TRÁMITE DE REFORMULACIÓN Importe concedido : 2000 € MELEGIS 1000 € RESTÁBAL 2000 € SALERES
	CONSEJERÍA TURISMO COMERCIO Y DEPORTE	ADHESIÓN A INICIATIVA TURISMO SOSTENIBLE. TURISVALLE 2010	EXPEDIENTE:: EN TRÁMITE Fecha de solicitud: 19.03.2010 CINCO PROYECTOS PRESENTADOS
	CONSEJERÍA TURISMO COMERCIO Y DEPORTE	ADHESIÓN A INICIATIVA TURISMO SOSTENIBLE SIERRA NEVADA SOSTENIBLE 2010	EXPEDIENTE:: EN TRÁMITE



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

			Fecha de solicitud: 19.03.2010 1 PROYECTO PRESENTADO
ORDEN 25,11,2009	CONSEJERÍA DE VIVIENDA	AYUDA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA. ORDENADOR, MESA DESPACHO, ESTANTERÍA ARCHIVADOR, MESA REUNION Y CUATRO SILLAS	EXPEDIENTE:: EN TRÁMITE Fecha de solicitud: 15.03.2010 Importe solicitado: 4.600 €
ORDEN 9 DE FEBRERO DE 2010	CONSEJERIA GOBERNACIÓN	SUBV GOBERNACIÓN A EELL 2010: ADQUISICIÓN BARREDORA CON TRITURADORA RAMAS PROFESIONAL ACOPLADA	EXPEDIENTE:: EN TRÁMITE Fecha de solicitud: 15.03.2010 Importe solicitado: 60.000 €
PFEA ORDINARIO. REAL DECRETO 939/1997 DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO.	INEM/DIPUTACION/S AE	PFEA ASIGNACIÓN ESPECIAL AÑO 2010: ENTUBADO ACEQUIA DEL TORRENTE	EXPEDIENTE:: EN TRÁMITE. Fecha de solicitud: 02.03.2010 TOTAL PROYECTO: 134.000 €
PFEA ORDINARIO. REAL DECRETO 939/1997 DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO.	INEM/DIPUTACION/S AE	PFEA ASIGNACIÓN ORDINARIA AÑO 2010: ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS, CALLES Y ACEQUIAS, MUNICIPIO DE EL VALLE <ul style="list-style-type: none">1.- ZONIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ESPACIOS EN PARCELA DESTINADA A NUEVO CEIP JOAQUIN MUÑOZ RUIZ2.- ADECUACION DE ESPACIOS EXTERIORES DEL CEMENTERIO DE RESTÁBAL.	SOLICITUD.13.05.2010 TOTAL PROYECTO 121.000 € 82.483,00 € GASTOS SALARIALES 32.993,20 € GASTOS MATERIALES
Orden de 23 de diciembre de 2008 que modifica la de 9 de noviembre de 2006	CONSEJERÍA TURISMO COMERCIO Y DEPORTE	MODALIDAD (IED): INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CONSTRUCCIÓN PISTA POLÍDEPORTIVA CUBIERTA EN MELEGÍS	EXPEDIENTE:: COMIENZO EJECUCIÓN OBRA EN MARZO SEGUIMIENTO EJECUCIÓN. REMITIDA MEMORIA GASTOS ACOMETIDA ELECTRICIDAD Fecha de solicitud: 30.01.2009 Importe concedido: 349.672,63 €
Orden de 23 de diciembre de 2008 que modifica la de 9 de noviembre	CONSEJERÍA GOBERNACIÓN	LÍNEA 2 (AL2): RENOVACIÓN Y REPARACIÓN DE LA	EXPEDIENTE:: SEGUIMIENTO

de 2006 . CONVOCATORIA 2009		CALLE IGLESIA DE RESTÁBAL	EJECUCIÓN OBRA Fecha de solicitud: 10.02.2009 Importe CONCEDIDO : 56.000,00 €
PFEA ORDINARIO. REAL DECRETO 939/1997 DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO.		MEJORA DE REGADIOS Y SERVICIOS URBANISTICOS EN SALERES: REHABILITACIÓN CALLE ESCUELAS ENTUBADO ACEQUIA DE LAS CAÑADAS	EXPEDIENTE EN TRÁMITE: SEGUIMIETNO EJECUCIÓN OBRA. PREPARACIÓN JUSTIFICACIÓN FECHA SOLICITUD:08.05.2009 SUBV SOLICITADA SPEE: 85.034,00 € SUBV SOLICITADA JUNTA/DIP: 34.013,60 €
PFEA ESPECIAL. REAL DECRETO 939/1997 DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO.	MINISTERIO TRABAJO SPEE SAE DIPUTACIÓN	ENTUBADO ACEQUIA DE LOS ARCOS	EXPEDIENTE EN TRÁMITE. SEGUIMIENTO EJECUCIÓN OBRA TRAMITACIÓN PAGO 50%. FECHA SOLICITUD:24.04.2009 SUBV SOLICITADA SPEE: 60.000,00 € SUBV SOLICITADA JUNTA/DIP: 24.000,00€
REAL DECRETO 307/2005 AYUDA CORPORACIONES LOCALES PARA HACER FRENTE GASTOS DERIVADOS DE SITUACIONES DE NATURALEZ CATASTRÓFICA	MINISTERIO DEL INTERIOR	REPARACIÓN URGENTE DE DAÑOS SUFRIDOS EN CAPTACIÓN DE AGUAS Y CALLES POR LLUVIAS TORRENCIALES DICIEMBRE 2009	EXPEDIENTE EN TRÁMITE: SUBSANCIÓN DOCUMENTACIÓN SUBVC SOLICITAD: 24.212,94 €
LEY 3/2010 DE 10 MARZO MEDIDAS URGENTE PARA PALIAR DAÑOS PRODUCIODES POR INCENDIOS FORESTALES Y OTRAS CATASTROFES NATURALES	MINISTERIO POLÍTICA TERRITORIAL	6 PROYECTOS SOLICITADOS: - REPARACIÓN COLECTOR SALERES - REPARACIÓN CRUCE RÍO SALERES Y ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS - REPARACIÓN CRUCE RÍO RESTABAL Y TUBERÍA IMPULSIÓN DE AGUA POTABLE - REPARACIÓN VÍA DE SERVICIO CUESTA SALERES - REPARACIÓN CAMINO PORTICHUELO - REPARACIÓN CAMINO DE LA PLATA	SOLICITUD 27.05.2010 IMPORTES SOLICITADOS: COLECTOR: 12683,95 € CRUCE RÍO SALERES: 21.539,90 € CRUCE RÍO RESTÁBAL:10.911,13 € CUESTA SALERES:16.678,17 € PORTICHUELO: 35.165,84 € CAMINO PLATA: 27.810.48 €
SOLICITUD PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Artículo 3.a del capítulo II de la Orden de 11 de mayo de 2007 (Ayuntamientos, Diputaciones y Mancomunidades de municipios)	CONSEJERÍA EMPLEO	ENTUBADO ACEQUIA DEL TORRENTE	SOLICITUD 29.04.2010 IMPORTE SOLICITADO: 25.856,80 €
SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTUDIOS DE MERCADO Y CAMPAÑAS PARA LA PROMOCIÓN LOCAL POR CORPORACIONES LOCALES O ENTIDADES DEPENDIENTES	CONSEJERÍA EMPLEO	ELABORACIÓN DE GUÍA TURISTICA MUNICIPIO	SOLICITUD 07.05.2010 IMPORTE SOLICITADO. 12.000,00 €



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

<p>Orden de 21 de enero de 2004 (BOJA nº 22, de 3 de febrero de 2004),</p> <p>modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA nº 232, de 26 de noviembre de 2004) y por la Orden de 9 de noviembre de 2005 (BOJA nº 222, de 14 de noviembre de 2005)</p>			
<p>SUBVENCIÓN PARA CONSTITUCIÓN REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES VIVIENDA PROTEGIDA ORDEN 25 NOV 2009 BOJA Nº 243 DE 15.12.09</p>	<p>CONSEJERÍA VIVIENDA Y ORDENACIÓN TERRITORIO</p>	<p>MOBILIARIO PARA CONSTITUCIÓN REGISTRO DEMANDANTES VIVIENDA PROTEGIDA MESAS, SILLAS, ESTANTERÍAS, ORDENADOR....</p>	<p>SOLICITUD 15.02.2010 IMPORTE SOLICITADO. 4500 € SUBSANACIÓN SOLICITUD</p>

PARTICULARES

NORMATIVA REGULADORA	ORGANISMO QUE CONVOCA	OBJETO DE LA SOLICITUD	ESTADO DEL EXPEDIENTE
R-D 307/2005 18 DE MARZO	MIN INTERIOR, SUBDELEGACIÓN GOBIERNO	SOLICITUD DE AYUDA POR DAÑOS SUFRIDOS POR PARTICULARES: 16 USUARIOS ATENDIDOS	ATENCIÓN Y ASESORAMIENTO. TRAMITACIÓN AYUDA DE 16 PARTICULARES. SEGUIMIENTO AYUDAS TRAMITADAS. PREPARACIÓN INFORMES TECNICOS
ORDEN 3 DE JUNIO 2009 SEGÚN CONVOCATORIA DE 20.01.2010	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	SUBVENCIÓN EMPRESAS DE MUJERES PAR EL FOMENTO Y LA MEJORA EMPRESARIAL	ATENCIÓN, ASESORAMIENTO Y SUBSANACIÓN DOS AYUDAS
ORDEN DE 26 DE ABRIL 2010. AYUDA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, PARA AL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO COMO TRABAJADOR O TRABAJADORA AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA.	CONSEJERÍA EMPLEO	SUBVENCIÓN ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO COMO AUTÓNOMOS	DIFUSIÓN DÍPTICOS, CARTELES 12 CARTAS USUARIOS 9 USUARIOS ATENDIDOS

GESTIÓN URBANISMO

OBRAS

6 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

28 LICENCIAS DE OBRA MENOR

UNIDADES EJECUCIÓN:

APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECT. URB UE 1 RESTÁBAL Y UE 7 RESTÁBAL

APROBACIÓN DEFINITIVA REPARCELACIÓN UE 1.2 MELEGÍS

APROBACIÓN DEFINITIVA DIVISIÓN UE 9 EN UE 9.1 Y UE 9.2

TRAMITACIÓN/ SEGUIMIENTO EXPEDIENTES: CONVENIO URBANÍSTICO UE 1.2 MELEGÍS, UE 4 MELEGÍS, UE 6 MELEGÍS, UE 9 MELEGÍS

RECEPCIÓN VIALES UE 1.1 DE MELEGÍS

B I E N E S T A R S O C I A L :

PROGRAMA DE INFORMACIÓN VALORACIÓN y ORIENTACIÓN:

- **Atención a usuarios en las localidades** de El Valle en Horario de atención al público establecido en la localidad de Restabal
- Información y gestión de programas de intervención con **Familia e Infancia**.
- Información y gestión del programa de **Emergencia social** de la Diputación de Granada.
- Información y gestión de recursos del **Plan Andaluz contra la exclusión social** y erradicación de la pobreza en Andalucía.
- Información sobre destinatarios, requisitos, plazos del programa de **Turismo social** de la Junta de Andalucía, así como gestiones de solicitudes.
- Información, trámite y gestiones diversas sobre la concesión del Programa de **Vacaciones** para Mayores y del Programa de **Termalismo Social del IMSERSO**.
- Información, trámite y gestión de **Tarjeta Andalucía Junta 65**.
- Información y gestión de ayudas para la **Adaptación funcional del hogar** del Servicio de Vivienda.
- Gestiones realizadas al Centro de "Valoración y Orientación" de Granada para la obtención del **Certificado de minusvalía**.
- Información y derivación para percepción **pensiones de jubilación y viudedad**.
- Información y derivación a INSS sobre cuantía de pensiones de la Seguridad Social, derecho a **complemento a mínimos** y pensiones de viudedad y orfandad, así como Pensiones no contributivas.
- Información y Gestión de **ayudas públicas Individuales 2010** de la Consejería para la Igualdad y Bienestar social.
- Información y tramitación de **Libros de Familia Numerosa**.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

- Información y Gestión del **Programa de Respiro Familiar** para internamientos limitados en centros residenciales para mayores.

PROGRAMAS DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA:

- **Información** sobre ambos Programas, requisitos, documentación y funcionamiento.
- **Gestión administrativa y derivación** a Diputación o Junta de Andalucía.
- **Visitas a domicilio:** casos atendidos, seguimiento y supervisión de horario y tareas.
- **Reuniones periódicas con las Auxiliares** que prestan el servicio, seguimiento de todos los casos, organización del servicio, horario, tareas.
- **Confección de partes mensuales** del servicio de ayuda a domicilio.
- **Confirmación de las aportaciones económicas** de los usuarios a ambos programas.

SISTEMA DE RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA:

- **Información** sobre la Ley de Atención a personas en situación de Dependencia.
- **Solicitud** de reconocimiento de Situación de Dependencia.
- Recepción de **Valoraciones** de Dependencia.
- Requerimiento de **documentación** para la propuesta de ayudas y confección de proyectos individuales.
- Confección de **proyectos individuales** de atención de la Ley de Dependencia vía telemática y soporte papel.
- **Tramitación administrativa** de dichos proyectos ante la Delegación de Igualdad y Bienestar Social.
- Recepción de **Resoluciones aprobatorias** de proyectos y puesta en funcionamiento.
- **Comunicación** a distintas administraciones la puesta en funcionamiento de Servicios como Ayuda a domicilio, unidades de estancia diurna, prestaciones económicas, etc.
- **Comunicación de bajas** de Dependientes por distintos motivos.

GESTION DE LA ALCALDÍA

- Visita del Rector de la Universidad de Granada, inauguración del Monumento a la memoria del municipio.
- Presentación y gestión de ITS para la Comarca.
- Construcción de Caminos Rurales 2009 Fuente Chica y otros. Delegación de Agricultura.
- Reunión con el Vicepresidente 4º sobre gestión de carreteras.
- Entrevista en televisión programa sobre El Valle.
- Gestiones sobre la TDT.
- Gestiones Agencia Andaluza del Agua: Molino la Blanca.
- Gestiones para instalación de gasolinera.
- Inicio obra pista cubierta de Melegís.

- Reuniones en PRODER: Consejo.
- Presentación Becas Al Raso.
- Gestiones Centro de Menores.
- Gestiones Urbanísticas Unidad familia de la Puente.
- Presentación en Granada carrera de D. Antonio Ruiz Garrido.
- Gestiones para conseguir Taller de empleo, el segundo en esta legislatura.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D^a. Yolanda Muñoz Palomino formula las siguientes:

1^o.- Situación del Camping:

El Alcalde responde que se ha adjudicado para la organización de campamentos juveniles a la Agrupación Almuñécar de la OJE.

2^o.- Situación del Coto:

El Sr. Alcalde responde que el coto municipal se está gestionado por el Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, a las catorce horas y cinco minutos, de lo que yo como Secretaria certifico.